

2022-395

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Se resuelve sobre la petición de retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante, en este proceso de **OFERTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **LUZ MILA CORTÉS MONTOYA**, quien actúa en representación de **JUAN SEBASTIÁN RENDÓN CORTÉS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUISA FERNANDA ZULUAGA CANDAMIL**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...” (...).

Se considera entonces pertinente aceptar la petición formulada y, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

1º ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de **OFERTA DE**

ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, promovido por **LUZ MILA CORTÉS MONTOYA**, quien actúa en representación de **JUAN SEBASTIÁN RENDÓN CORTÉS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUISA FERNANDA ZULUAGA CANDAMIL**.

2º DISPONER el archivo de las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2022-395

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cea3da636d32b842689191f332431c7b7cfcf266ad7853c5acf4298cc85d2b4**

Documento generado en 22/11/2022 09:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>